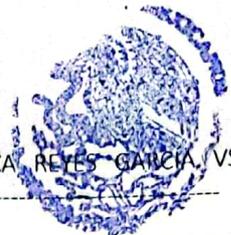


CARPETA FALSA DEL EXPEDIENTE NÚMERO: D-3/471/2021.- JESSICA REYES GARCIA VS MAYACALLI S.A. DE C.V. -----



HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Junta Especial No. 3
Local de Conciliación y Arbitraje

La Secretaria de actas y acuerdos **CERTIFICA Y DA FE** que, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal C. Juez Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, se procedió a la búsqueda de los escritos petitorios de la parte trabajadora presentados en Oficialía de Partes de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla el 08 de marzo de 2024 sin que los mismos hayan sido localizados, dando cuenta a la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla con los autos.- **ACUERDO:** Dada la certificación que antecede, y constando de autos que obra copia del escrito presentado el 08 de marzo de 2024 agregada a las constancias del trámite del Amparo mencionado y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia emitida en el mismo, se procede a tomar acuerdo a su contenido, atento el estado procesal de los autos, se tiene a la parte accionante promoviendo recurso de **REVISION DE ACTOS DE LA C. PRESIDENTE** que hace consistir en el acuerdo emitido por esta con fecha 27 de febrero de 2024, se admite a trámite y se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN DE ACTOS DEL C. PRESIDENTE**, ordenándose turnar los autos al actuario a efecto de que notifique personalmente el presente proveído a las partes corriendo traslado a la parte demandada con copia cotejada del escrito de revisión de actos del presidente promovido por la parte accionante y a esta con copia autorizada del presente proveído, concediendo a la parte demandada en lo principal **un término de tres días** para que de contestación al recurso, manifieste lo que su derecho convenga y ofrezca las pruebas que juzgue pertinentes respecto de la revisión promovida, apercibida que de encontrarse legalmente notificada y no comparezca u omita dar contestación al recurso y ofrezca sus pruebas en el término que para el efecto que le fue concedido, se le tendrá por contestado el recurso en sentido afirmativo y por perdido sus derecho a ofrecer pruebas; a la accionante en lo principal respecto de la revisión que promueve, se le apercibe que en caso de no comparecer a la audiencia estando legalmente notificada se le tendrá por reproducido su escrito y por ofrecido sus medios probatorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 739 y 742, 849, 850, 852, 879 de la Ley Federal de Trabajo de vigencia previa a su reforma de fecha 30 de noviembre de 2012.- **NOTIFIQUESE.** A las partes personalmente como se ordena.-**CÚMPLASE.**- Así lo acordó y firma la Junta Especial Número Tres de las de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-----

LA C. AUXILIAR

LIC. ARIDA TLACOMULCO ROMERO.

EL REPE DE LOS TRABAJADORES.

C. BENITO LUNA RAMIREZ.

LA REPE DE LOS PATRONES.

LIC. MARIO VAZQUEZ LOPEZ.

LA SECRETARIA

LIC. MÓNICA ESTEFANÍA TELLA VILLEGAS